INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	ULTIMO INFORME	Numero de contrato:	CD-45-2025-1765
Nombres y apellidos del contratista:	LUIS CARLOS HERRERA CALDERON		
Fecha de inicio contrato:	27/02/2025	Fecha de finalización contrato:	26/12/2025
Valor total del contrato	$ 41.160.000	Valor para cobrar en este mes	$ 4.160.000.
Periodo del informe:	ULTIMO INFORME	Informe número:	10 de 10
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1. Asistir puntualmente a las reuniones que le sean convocado. 2. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría. 3. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación	Durante el presente periodo realice la vigilancia y control de los siguientes procesos: 1. Realice la revisión jurídica de la resolución mediante el cual se cede a Título Gratuito un bien fiscal a nombre de la señora ANGELIS ANDREA MARRIAGA CELIS, identificada con la cedula de ciudadanía No 1048065770, quien presentó la solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que se le realice la titulación y/o legalización del predio fiscal del propiedad del Distrito de Barranquilla. El inmueble objeto del procedimiento se encuentra ubicado en el barrio REBOLO, en el distrito de Barranquilla,

de la audiencia de conciliación. 4. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	Departamento del Atlántico, identificado con la nomenclatura urbana Calle 10 29C 12 y referencia catastral No 08001010600000113300462000000000 2. Realice la revisión jurídica de la resolución mediante el cual se cede a Título Gratuito un bien fiscal a nombre de la señora CLARIBEL OROZCO PORTO, identificada con la cedula de ciudadanía No 22563004, quien presentó la solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que se le realice la titulación y/o legalización del predio fiscal del propiedad del Distrito de Barranquilla. El inmueble objeto del procedimiento se encuentra ubicado en el barrio REBOLO, en el distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, identificado con la nomenclatura urbana Carrera 29C 6 40 y referencia catastral No 08001010600000113300482000000000 3. Realice la revisión jurídica de la resolución mediante el cual se cede a Título Gratuito un bien fiscal a nombre de la señora GRACIELA MARTINEZ CUBILLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No 32616628, quien presentó la solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que se le realice la titulación y/o legalización del predio fiscal del propiedad del Distrito de Barranquilla. El inmueble objeto del procedimiento se encuentra ubicado en el barrio REBOLO, en el distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, identificado con la nomenclatura urbana Carrera 29C 6 68 y referencia catastral No 08001010600000113300492000000000 • 4. Realice la revisión jurídica de la resolución mediante el cual se cede a Título Gratuito un bien fiscal a nombre de la señora BENIVER LUZ POLO SUAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 50998977, quien presentó la solicitud ante la Alcaldía

	Distrital de Barranquilla para que se le realice la titulación y/o legalización del predio fiscal del propiedad del Distrito de Barranquilla. El inmueble objeto del procedimiento se encuentra ubicado en el barrio REBOLO, en el distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, identificado con la nomenclatura urbana Calle 10 29B 48 y referencia catastral No 08001010600001134000100000000

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia.En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes conciliacionesprejudiciales@gmail.com Y prejudicialconciliaciones@gmail.com

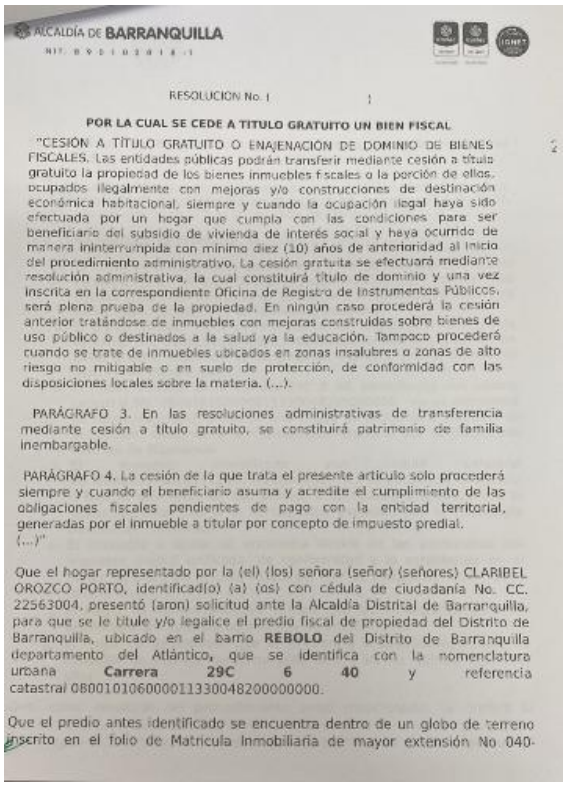
En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



LUIS CARLOS HERRERA CALDERON
C.C. No. 72.243.313 Exp. Barranquilla, Atlántico.

EVIDENCIAS



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT. 890102018-1

RESOLUCION No. [illegible]

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

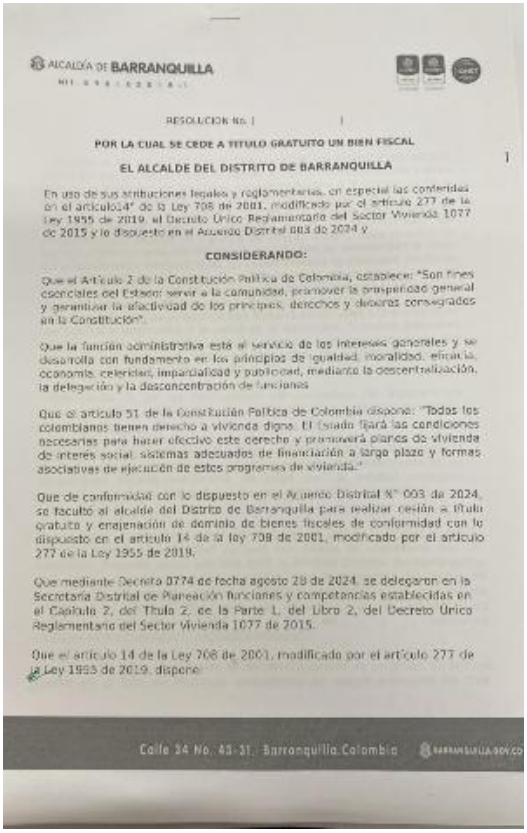
"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) CLARIBEL OROZCO PORTO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22563004, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **REBOLO** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 29C 6 40** y referencia catastral 08001010600001133004820000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria de mayor extensión No. 040-



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT. 890102018-1

RESOLUCION No. [illegible]

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

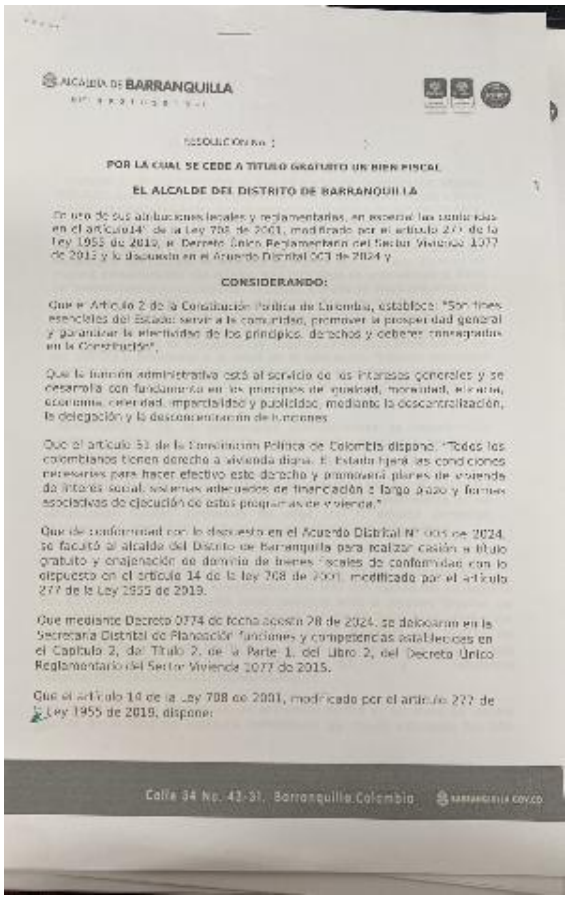
Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaria Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Calle 34 No. 43-31, Barranquilla,Colombia



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y la discusión en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

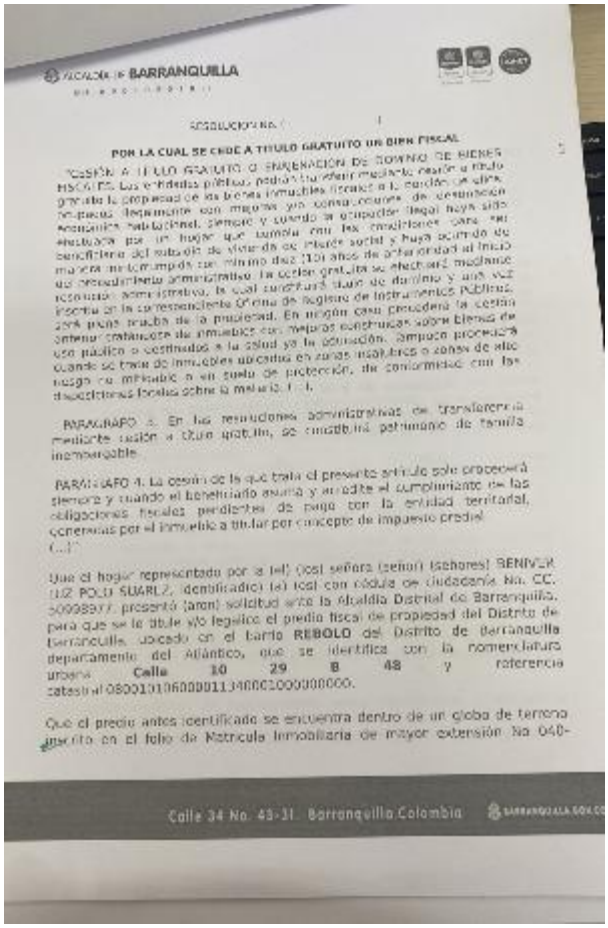
Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha octubre 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Calle 34 No. 43-31 Barranquilla Colombia BARRANQUILLA GOV.CO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales a la cual se alude en el inciso anterior, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido consolidada antes de la entrada en vigencia de la presente ley, para ser destinados por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya acreditado de manera ininterrumpida un mínimo diez (10) años de antelación al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante acto administrativo, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión para predios ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) BENIVER LUZ POLO SUAREZ, identificado (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 50998977, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le (les) dé legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **REBOLO** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 10 29 B 48** y referencia catastral 080010106000011340001000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Calle 34 No. 43-31 Barranquilla Colombia BARRANQUILLA GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
D.E. 2022-2025

RESOLUCION No. [illegible]

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 005 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 002 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
D.E. 2022-2025

RESOLUCION No. [illegible]

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESION A TITULO GRATUITO O ENAJENACION DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o a partir de ellos, ocupados legalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación legal haya sido efectuada por un lapso que cumpla con las condiciones para ser buena fuente del subsidio de vivienda de interés social y haya acaecido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trata de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

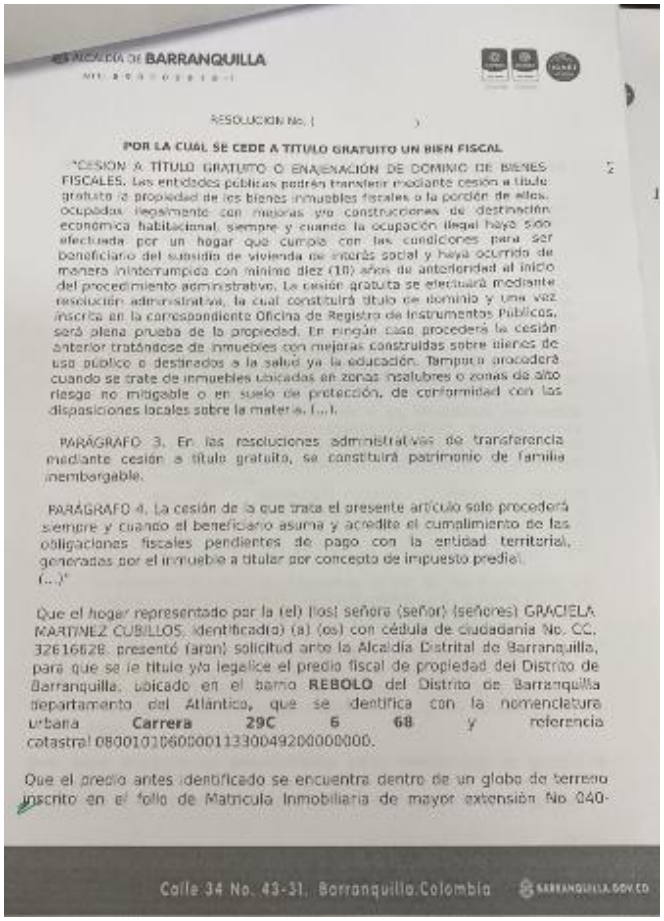
PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) ANGELIS ANDREA MARRIAGA CELIS, identificado(a) (a) (los) con cédula de ciudadanía No. CC. 1048065770, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **REBOLO** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 10 29C 12** y referencia catastral 08001020680001133004620000003.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Calle 34 No. 43-31, Barranquilla,Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESION A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupadas legalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicadas en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

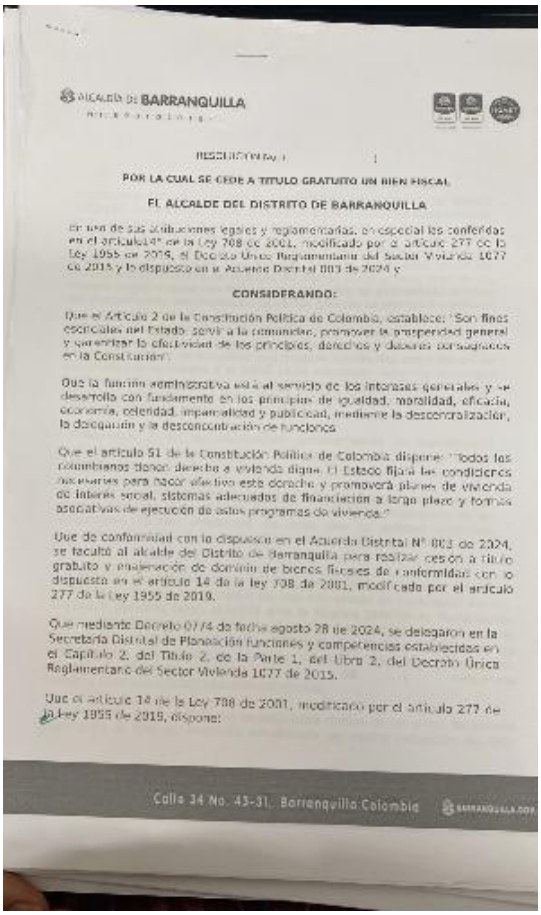
PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) GRACIELA MARTINEZ CUBILLOS, identificado) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32616628, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **REBOLO** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 29C 6 68** y referencia catastral 080010106000011330049200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria de mayor extensión No. 040-

Calle 34 No. 43-31, Barranquilla Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaria Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Única Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de Ley 1955 de 2019, dispone:

Calle 34 No. 43-31, Barranquilla Colombia BARRANQUILLA.GOV